



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 11 de mayo 2022

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 1/2022

VISTO:

El TEA A-01-00009580-6/2021 s/ Propuesta Fundación Compañía Social Equidad; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de mayo de 2021, la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SAGyP) puso en conocimiento del Presidente de la Fundación Compañía Social Equidad, en adelante “La Fundación”, que éste Consejo de la Magistratura se encuentra en un proceso de renovación y reemplazo de equipos Informáticos, que genera habitualmente la necesidad de dar de baja a los que se encuentran en desuso.

Que en tal sentido, expresó *“En tal sentido y teniendo en cuenta la labor que Realiza la Fundación Compañía Social Equidad en su Taller de Reciclado Solidario, destinado al armado de equipos de computación con componentes en desuso y su posterior entrega a personas de sectores sociales vulnerables, promoviendo su capacitación e integración social, educativa y laboral a través del uso de nuevas tecnologías y la formación digital; le informó que este Organismo se encuentra en condiciones de proceder a la entrega en forma gratuita de equipos informáticos y sus componentes que han sido dados de baja y se encuentra en desuso.”*

Que ello con el objeto de aportar elementos para el desarrollo de los programas a cargo de La Fundación, para el desarrollo *“de sus programas de reúso y reciclaje de tecnología, con el fin de reducir la brecha digital, promover la igualdad de acceso a la educación, la información, el conocimiento y las nuevas tecnologías, consolidar el desarrollo social a través del uso de la TIC’s y brindar oportunidades de capacitación laboral.”*

Que asimismo, solicitó que *“el material entregado sea utilizado única y exclusivamente para el programa “Reciclar: tecnología para la Educación y el Trabajo” de la Fundación, con la finalidad de proceder a su utilización en los proyectos de alfabetización y aprendizaje digital de sectores sociales, que de otro modo no tendrían acceso a equipamiento informático,*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

todo ello cumpliendo los objetivos de la Ley N° 2.807(texto consolidado por la Ley n° 6.347) que en su art. 2° pone énfasis en: “...la promoción del re-uso social de los aparatos en desuso, la concientización acerca del uso racional de los recursos tecnológicos, la contribución al estrechamiento de la brecha digital, y la protección del ambiente, evitando de ese modo la prematura transformación de los equipos en cuestión, en residuos que incluyan elementos altamente contaminantes, y fomentando el adecuado reciclado y la correcta disposición final.”.

Que en respuesta, se incorpora correo electrónico recibido de la entidad con la aceptación de la propuesta (Adjunto 46462/21).

Que la SAGyP impulsó el trámite correspondiente dando intervención a las áreas técnicas.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) informó a la SAGyP, mediante Nota 2F 3203/21, el listado de los insumos que se encuentran a disposición en el depósito de Beazley 3860.

Que la SAGyP solicitó a la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) que constate el estado patrimonial de dichos bienes, a los fines de avanzar con su entrega a La Fundación - Memo SAGyP N° 15261/21 -.

Que mediante Nota N° 4833/21 la DGIT remitió a la DGPAC los formularios de baja definitiva de los insumos informáticos por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 68/100 (\$253.477,68.-) (Adjunto 91977/21).

La DGPA tomó conocimiento de lo actuado mediante Memo N° 17555/21 y devuelve las actuaciones a la SAGyP, *“para la aprobación de las Bajas Definitivas que figuran en el Adj. N° 91977/21, el cual ha sido suscripto por la D.G.I.yT., y producir el acto administrativo correspondiente. Asimismo se informa que los presentes actuados se acumulan a la Res. C.M. N° 07/2018”.*

Que luego, se incorporó certificación de la entidad por la Inspección General de Justicia (Adjunto 114281/21); constancia de inscripción del Registro de Juicios Universales (Adjunto 114282/21); constancia de inscripción ante AFIP (Adjunto 114284/21) y acta constitutiva de la Fundación Compañía Social Equidad (Adjunto 114285/21).



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que la Dirección General de Administración de la SAGyP, mediante MEMO SAGyP N° 22264/21, elevó a su superior jerárquico un informe *“en el marco del proceso de baja y donación de bienes informáticos a la Fundación Compañía Social Equidad (CUIT N° 30- 70765756-8)”*.

Que manifestó: *“Es dable destacar, que la citada Fundación trabaja desde el año 2001 con personas de sectores sociales vulnerables, promoviendo su integración social, educativa y laboral, y tiene un amplio reconocimiento por su labor. Asimismo posee un Taller de Reciclado Solidario, destinado al armado de equipos de computación con componentes en desuso para su posterior entrega a personas en situación vulnerable, para su capacitación y desarrollo tanto social, como educativo y productivo. Considerando el proceso de recambio y actualización de equipamiento informático desarrollado en el Consejo de la Magistratura, resulta oportuno destinar todos los bienes en desuso a dicha entidad, para su reutilización”*.

Que agregó: *“En vista a lo establecido en los artículos 21, 22, 32 y 24 del Anexo I de la Resolución CM N° 220/2013, el presente trámite se encuentra en condiciones de ser remitido a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al amparo de lo estipulado por el inciso 5) del artículo 16 de la mentada Resolución. A mayor abundamiento, obran como Adjuntos 114281/21, 114282/21, 114284/21 y 114285/21 la documentación correspondiente a la Fundación Compañía Social Equidad. Ahora bien, toda vez que la presente gestión de baja se corresponde con una donación, se cumple con todo lo requerido por el “Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, aprobado por Resolución CM N° 964/2008. Especialmente, ya que el monto total de los bienes en cuestión se encuentra dentro de la suma dispuesta por el artículo 7° de la mencionada Resolución CM”*.

Que la SAGyP remitió lo actuado a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (SCAGyMJ), indicando *“En primer lugar, es preciso destacar la oportunidad de efectuar la disposición de equipamiento tecnológico en desuso y al mismo tiempo colaborar con una fundación de tal trayectoria y reconocimiento como la Fundación Compañía Social Equidad, tal y como detalla la Dirección General de Administración en su Memo SAGyP N° 22044/21.”*.

Que agregó *“En virtud a lo establecido por las Resoluciones CM Nros. 964/2008 y 220/2013, se dieron cumplimiento a los requisitos ahí detallados, para avanzar con la baja de los bienes detallados por la Dirección General de Informática y Tecnología en las Notas 3203/21 y 4833/21 y en los*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Adjuntos 61980/21 y 91977/21, con motivo de la donación de los mismos. Asimismo, es dable destacar, que el traslado de la totalidad de los bienes a donar, correrá a cargo de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a través del Departamento de Coordinación Administrativa y sus dependencias.”

Que la SCAGyMJ mediante Memo N° 186/2022, solicitó a la DGIT, previamente, “dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 964/2008 (“Los bienes a donarse deben estar declarados fuera de uso. La declaración de fuera de uso y su valor estimado de realización y de reposición, deben ser objeto de pronunciamiento por parte del área técnica correspondiente”) y lo indicado en el inciso a) puntos 1 y 2 del Art. 16 del Anexo I de la Res. CM N° 220/2013 (“a) El expediente se iniciará mediante solicitud de baja por el Responsable del área en la que se encuentra el bien, dirigida al superior jerárquico, adjuntando: 1) Justificación y motivo de la baja del bien, indicando que resultan inservibles para cubrir las necesidades que ocasionaron su adquisición. 2) Un informe técnico del área competente según el bien que se trate, sobre el grado de obsolescencia o rotura del bien en cuestión, ratificado por la CAFITIT.”)

Que en respuesta a ello, la DGIT mediante Nota 1802/22 adjuntó la Nota elaborada por el 2do. Jefe de Departamento de dicha dependencia, en la cual solicita “la baja de los insumos que obran en la Nota ADJ 91977/21.”, y aclaró: “... que todos los bienes incluidos en el listado se encuentran comprendidos en el Inciso a) del Art. 15 de la Res. CM N° 220/2013 (bajas por obsoleto y fuera de uso) y que los mismos se encuentran en desuso y en condiciones de ser donados.”

Que indicó: “Que, en cumplimiento de lo requerido en los Incisos 1 y 2 del Art. 16 de la Res. CM N° 220/2013 se informa que: Motivan las bajas de los monitores, que el Consejo de la Magistratura, en su momento resolvió el reemplazo de todos los monitores CRT de su propiedad, como los incluidos en este Listado, por equipos LCD de tecnología diferente, de mucho menos volumen y menor consumo energético, y que a su vez los monitores LCD se comenzaron a reemplazar, ya que se produjo una nueva renovación que implicó el abandono del uso de clones con CPU, reemplazados por equipos All In One (AIO) los cuales no requieren de monitores. Además cabe aclarar que ya no existe oferta de monitores CRT en el mercado por considerarse tecnología completamente obsoleta. Motivan las bajas de las impresoras, el cambio de modelo de impresión para el Poder Judicial de la C.A.B.A., por el cual en lugar de imprimir mediante equipos propios las dependencias ahora



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

imprimen utilizando equipos alquilados a través de la Licitación Pública N° 08/2015, que tramita mediante el Expte. CM N° DCC-083/15-0 "s/Locación y Mantenimiento de Impresora".

Que finalmente la DGIT, no realizó observaciones a la petición indicada precedentemente, y ratificó “Que los bienes incluidos en la Nota ADJ N° 91977/21 se encuentran en desuso y el valor de los mismos se encuentra en la misma nota antes descripta. Que el grado de rotura u obsolescencia de los insumos, que motivan el presente, difieren en cada uno de ellos pero que es su conjunto se estima que es entre un cuarenta y setenta por ciento de su valor.”.

Que la SCAGyMJ solicitó a la Secretaría Legal y Técnica la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), para que dictamine sobre el trámite impulsado.

Que la DGAJ mediante dictamen 10951/22, observó: “... previo a todo trámite deberá en su caso la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial, ratificar el informe técnico del área competente, en cumplimiento del procedimiento general para la baja de bienes establecido por el inciso a), Punto 2) del Art. 16 del Anexo I de la Res. CM N° 220/2013. Cumplido, sobre la documentación de la entidad beneficiaria de la donación se observa que correspondería actualizar las certificaciones y constancias de inscripción en virtud de lo establecido por el art. 4 de la reglamentación citada; “con una antelación máxima de treinta días”. Sin perjuicio de ello, corresponderá, para el caso de que se hubiera aprobado la baja definitiva de los bienes, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin que proceda a registrar las bajas excluyendo física y contablemente los mismos del inventario. Por último, se recomienda que, al momento de dictarse la resolución se evite la mención de la Ley N° 2807 – texto consolidado según Ley N° 6347 – atento el Procedimiento para el Inventario y Registros de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura, aprobado por RES. CM N° 220/2013 y el Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por RES: CM N° 964/2008.”.

Que concluyó: “Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General, que en caso de que se produzca la ratificación de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial prevista en el procedimiento general para la baja de bienes (Art. 16, Punto 2, inciso a) del Anexo I de la Res. CM N° 220/2013),



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

cumplidas las observaciones formuladas en el apartado precedente, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones. Por último, deberá darse intervención a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda a registrar la baja definitiva de los bienes.”

Que mediante Dictamen CAGyMJ N° 17/2022 la Comisión propuso al Plenario, y éste aprobó (Res. CM N° 71/2022), *“Disponer la baja definitiva de los bienes enunciados en las planillas obrantes en el Adjunto 91977/21 de la Actuación TEA A-01-00009580-6/2021 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos. Artículo 2°: Dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.”* Sin perjuicio de ello, se solicitó la SAGyP que intime a La Fundación para que actualice las certificaciones y constancias de inscripción conforme lo establecido por el art. 4 de la Res. CM N° 964/2008.

Que en virtud de la mentada disposición la CAGyMJ, confeccionó las planillas de baja de bienes definitivas (BD), conforme obra en el Adjunto 59366/22. Consecuentemente, remitió un ejemplar de las mismas a la SAGyP para que por su intermedio de intervención a la DPAC, en el marco de su competencia (TEA A-01-00012554-3/2022).

Que en tal sentido, mediante TEA A-01-00012554-3/2022, la SAGyP puso en conocimiento lo actuado por la DGPAC, quien mediante Memo N° 855/22, manifestó: *“De acuerdo a lo solicitado en Memo S.A.G. y P. N° 11225/22, se han procedido a registrar las bajas definitivas de los bienes obrantes en el ADJ 63421/22. Por lo expuesto, se remite nuevamente a la S.A.G. y P. a fin de dar cumplimiento a la Res. CM N° 964/2008 “Reglamento de donaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.”*

Que conforme lo dispuesto por la CAGyMJ, se solicitó a la SAGyP impulsar la actualización de los certificados aludidos en el dictamen emitido por la DGAJ (Adjunto 52618/22).

Que en respuesta a ello, la SAGyP remitió constancia Inspección General de Justicia (Adjunto 67992/22) y constancia de inscripción del Registro de Juicios Universales (Adjunto 67708/22).



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que en tal estado, llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que atento los hechos descriptos, se ha cumplimentado el procedimiento de baja de bienes, conforme lo dispone la Res. CM N° 220/2013, por lo tanto, corresponde tramitar la donación propuesta por la SAGyP en el marco de lo dispuesto por Res. CM N° 964/2018 que aprueba el Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la CABA.

Que el Reglamento mencionado dispone: **“Art. 6.** *Las donaciones serán dispuestas por resolución del Plenario de Consejeros, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la necesaria intervención de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. Art. 7.* *En el caso de donaciones de bienes que en su totalidad no excedan la suma máxima dispuesta para la sola intervención del Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán dispuestas por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Será igualmente necesaria la existencia de los requisitos de los artículos 1 a 5 del presente reglamento.”.*

Que la Ley 6302 modificó la Ley 31, creando en su Artículo 5° a la SAGyP, en sustitución de la Oficina de Administración y Financiera, y le otorgó nuevas competencias, derogando así, el límite previsto para realizar contrataciones hasta el monto de setecientos mil (700.000 uc) unidades de compra.

Que con concordancia con lo expuesto y atento el texto consolidado según Ley N° 6.347, éste órgano resulta competente para resolver la donación en cuestión.

Que al respecto el Reglamento de Donaciones prevé: **“Art. 1.** *Sólo pueden donarse a entidades de bien público con personería jurídica y registradas como tales, los bienes muebles que fuesen declarados fuera de uso, siempre que su valor de realización, individualmente considerado, no exceda del 50 % de su valor de reposición. Art. 2.* *Los bienes a donarse deben estar declarados fuera de uso. La declaración de fuera de uso y su valor estimado de realización y de reposición, deben ser objeto de pronunciamiento*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

por parte del área técnica correspondiente. Art. 3. Aún en infracción de los valores indicados en art. 1, pueden ser donados los bienes, cuando su vida útil se encuentre agotada por adquisición de nuevos que cumplan el mismo uso, resultando necesario, en igual forma, la declaración de fuera de uso.”. Asimismo, Artículo 9 indica “En ningún caso podrá ser decidida la donación de bienes que posean valor histórico o que puedan ser utilizados con el mismo fin u otro diferente por otra dependencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de cualquier otro organismo perteneciente al Poder Legislativo o Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siguiéndose en estos casos el procedimiento establecido para la transferencia de bienes públicos.”.

Que conforme lo manifestado por las áreas técnicas mediante Nota 1802/22 y Nota 1771/22, los bienes cuya baja se solicitó encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del Artículo 15, esto es “baja por obsoleto y fuera de uso”, cuya vida útil se encuentra agotada por la renovación del parque informático, y así lo entendió el Plenario de Consejeros al dictar la Res. CM N° 71/2022, en concordancia con el análisis efectuado por ésta Comisión mediante Dictamen CAGyMJ N° 17/2022. Por lo tanto, se cumple con los recaudos previstos en los Artículos 1, 2, 3 y 9 del Reglamento de Donaciones.

Que en consecuencia, el Artículo 4 del Reglamento mencionado dispone: “A fin de acreditar la registración y vigencia de las entidades donatarias, debe exigirse a las mismas la exhibición de certificado de inscripción en el registro que corresponda, expedido con una antelación máxima de treinta días, certificado de Registro de Juicios Universales de la Justicia Nacional y constancia de CUIT.”.

Que la Fundación Compañía Social Equidad presentó la siguiente documentación: certificación de la entidad por la Inspección General de Justicia (Adjunto 114281/21); constancia de inscripción del Registro de Juicios Universales (Adjunto 114282/21); constancia de inscripción ante AFIP (Adjunto 114284/21) y acta constitutiva de la Fundación Compañía Social Equidad (Adjunto 114285/21). Asimismo, la SAGyP remitió constancia Inspección General de Justicia (Adjunto 67992/22) y constancia de inscripción del Registro de Juicios Universales (Adjunto 67708/22), actualizando las presentadas oportunamente, en concordancia con la sugerencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dando cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que por otra parte, el Artículo 8 expresa *“En el Acta del Plenario de Consejeros o de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones en que se disponga la donación, deberá aclararse expresamente la forma en que el donatario recibirá los bienes, si debe cargar con los gastos de embalaje, envío u otros, y en qué lugar y momento puede tomar posesión.”*

Que al respecto, corresponde aclarar que mediante MEMO SAGyP N° 22264/21, la SAGyP manifestó *“que el traslado de la totalidad de los bienes a donar, correrá a cargo de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a través del Departamento de Coordinación Administrativa y sus dependencias.”*

Que en tal sentido, debe confeccionarse el acta que disponga la presente donación.

Que por lo expuesto, se cumplen los requisitos de la normativa legal vigente en materia de donaciones. En tal sentido, no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable la donación a favor de la Fundación Compañía Social Equidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la donación a favor de la Fundación Compañía Social Equidad, de los bienes enunciados en las planillas BD que obran en el Adjunto 59366/22, de las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Aprobar el acta de donación que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese Fundación Compañía Social Equidad por medio de la SAGyP, comuníquese a la SAGyP y a la Dirección General de Informática y Tecnología, y oportunamente archívese.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 1/2022

Res. CAGyMJ N° 1/2022

ANEXO I

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos, por una parte, en adelante “EL DONANTE”, representado en este acto por el Señor Pablo Noberto Porreca DNI 27.235.263, y por otra parte, la Fundación Compañía Social Equidad con domicilio en Talcahuano 1216 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos, representada por el Señor Haroldo Héctor Grisanti, DNI 7.600.541, en adelante “EL DONATARIO”, acuerdan celebrar el Acta de Donación presente, sujeta a las siguientes cláusulas:



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Primera: El DONANTE se obliga a transferir al DONATARIO y éste acepta de conformidad, sin cargo y en forma gratuita la propiedad de los siguientes bienes muebles:

MONITORES

Samsung 796 MB Flat (24 unidades)

19496; 19666; s/n; 19383; 19503; 19537; s/n; 19403; 19511; s/n; 19513; 19357; 19453; s/n; 19672; 19660; s/n; 19658; 19538; s/n; s/n; 19355; 19395; s/n.

AOC (8 unidades)

s/n; s/n; s/n; s/n; 17859; 17923; s/n; s/n.

LG 500G (35 unidades)

s/n; s/n; 38309; 31021; 38335; s/n; 889; 904; 25; s/n; s/n; 913 ; 31056; 31046; s/n; s/n; s/n; s/n; s/n; s/n; 28; s/n; s/n; s/n; 916; 845; s/n; s/n; 816; s/n; 38277; s/n; s/n; 8731.

UL (8 unidades)

15483; s/n; 12521; s/n; s/n; s/n; s/n; s/n.

TUV (1 unidad)

s/n.

CDR (37 unidades)

s/n.

LG LCD (2 unidades)

29477; 21837.

Compaq (1 unidad)

s/n.

Coradir (39 unidades)

s/n.

Adi Provista (3 unidades)

18920; 18922; 7724.

CPU

CPU (31 unidades)

17259; 17357; s/n; s/n; 18063; 17488; 18089; s/n; s/n; 17411; 17581; 17195; 17223; 11222; 17497; 17417; 30973; 8685; 30962; 18162; 4760; s/n; s/n; 16920; 1654; 16185; s/n; 1530; 3596; s/n; 2599.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

THINCLIENT

THINCLIENT (18 unidades)

20955; 20887; 20956; s/n; 21174; 20979; 29598; 20299; 20716; 21172; 37761;
s/n; 37691; 37758; 37615; 37603; s/n; s/n.

IMPRESORAS

Xerox Phaser 3500DN (14 unidades)

s/n; s/n; s/n; 16875; 17697; 17682; 17691; 17701; 17769; 32556; s/n; s/n; s/n;
s/n.

Lexmark T652DN (13 unidades)

39842; 39884; 39854; 39910; 39847; 39883; 39836; 39885; 39870; 39828;
39886; 39916; 39861.

Lexmark T652DN (7 unidades)

37541; 37526/7; 39854; 37529; 37522; 37535; 37542.

HP laserjet 1100 (3 unidades)

11254; s/n; 7272.

Lexmark optra E310 (6 unidades)

18275; s/n; 8294; s/n; 29410; s/n.

Xerox Docuprint P8 (3 unidades)

4932; s/n; 32461.

Kyosera KM 2810 (1 unidades)

38897.

DESTRUCTORAS

Cifra (1 unidad)

16802.

Simil cifra 250 (2 unidades)

32283; 32279.

Cifra dual 722SB (1 unidad)

5729.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Paper Shredder (1 unidad)

16785.

ANILLADORAS

Renz paso americano (8 unidades)

29637; 29642; 29630; 29635; 29633; 29644; 29640; 29636.

CÁMARAS

Video cámara JVC GR SXM289 (3 unidades)

5717; 5718; 5722.

Sony VCQ (1 unidad)

s/n.

CALCULADORAS

Cifra (2 unidades)

s/n; s/n.

MAQUINA

Brother (2 unidades)

s/n; s/n.

SCANNER

2 unidades

s/n; s/n.

TELEFONO

Panasonic (2 unidades)

36929; 11961.

FAX

Panasonic 352 (3 unidades)

s/n; 21360; s/n.

TV

Admiral 20" (1 unidad)

30284.

Crown mustang 14" (1 unidad)

s/n.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

MONITORES

AOC (4 unidades)

17883; 17872; s/n; s/n.

Samsung 796 (11 unidades)

s/n; s/n; 19332; s/n; 19616; 38261; 19381; 19630; 19597; 19467; 19377.

LG 500G (10 unidades)

s/n; s/n; s/n; s/n; 828; s/n; s/n; 862; s/n; 16063.

Samsung 400NB (1 unidad)

14700.

Color (1 unidad)

8109.

Samsung LCD (2 unidades)

3106; 31093.

Segunda: El DONANTE se obliga a entregar los bienes objeto de la presente acta en un solo acto, en el domicilio: Talcahuano 1216 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos, dentro del plazo de 30 días.

Tercera: El DONANTE asume sume todos los gastos de traslado de los bienes muebles donados.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

